



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2023-00241-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ ROMERO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EDGAR ARMANDO GUTIERREZ MENDEZ</b>

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico allegado al juzgado el 25 de septiembre de 2023, el demandado mediante apoderado judicial interpone recurso de reposición contra el mandamiento de pago (#21 expediente digital); al tenor de lo que prevé el art. 301 CGP, se **TIENE NOTIFICADO** por conducta concluyente al señor EDGAR ARMANDO GUTIERREZ MENDEZ.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Danian Sogamoso Arias, identificado con C.C. 7.728.601 y T.P. 303.512 del C.S.J., para que actúe en representación del señor EDGAR ARMANDO GUTIERREZ MENDEZ, en los términos conferidos en el poder otorgado (#21 página 10 expediente digital).

Por Secretaría, córrase traslado al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

Jueza

ljcp